



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0196-2021-GAF/MDPP**

Puente Piedra, 13 de agosto del 2021

**VISTO:**

El Informe N° 0567-2021-SGL-GAF/MDPP, de fecha 13 de agosto del 2021, emitido por la Subgerencia de Logística, a través del cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación para el Servicio de Suministro e Instalaciones Eléctricas para la Obra; Mejoramiento del Servicio Recreativo y Deportivo en el Parque N°1 de la cooperativa Vivienda Los Sureños Ltda. – Sector Tambo Inga Oeste – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima, con CUI 2517651 y;

**CONSIDERANDO:**

Qué, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Qué, mediante la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "LEY"), modificada por el Decreto Legislativo N°1444, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el "REGLAMENTO"), se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen;

Qué, mediante Memorandum N°1183-2021-GIP-MDPP la Gerencia de Inversiones Públicas; solicita el Servicio de Suministro e Instalaciones Eléctricas para la Obra; Mejoramiento del Servicio Recreativo y Deportivo en el Parque N°1 de la cooperativa Vivienda Los Sureños Ltda. – Sector Tambo Inga Oeste – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima, con CUI 2517651;

Qué, mediante nota de Certificación N°00940 y Memorando N°01361-2021-GPPI-MDPP de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga la Certificación Presupuestal por el importe de S/.65,481.76 (Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 76/100 Soles);

Que, de conformidad con el Numeral 42.3 del artículo 42° del REGLAMENTO, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual contiene: el requerimiento, el estudio de mercado realizado, el Resumen ejecutivo, el valor referencial, la certificación de crédito presupuestario, la determinación del procedimiento de selección y el sistema de contratación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225, modificado mediante D.L. N°1444; y en el artículo 98° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y a las facultades delegadas en la Ordenanza N° 386-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), publicado el 03 de Octubre del 2020, en el diario oficial "El Peruano";


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación para el Servicio de Suministro e Instalaciones Eléctricas para la Obra; Mejoramiento del Servicio Recreativo y Deportivo en el Parque N°1 de la cooperativa Vivienda Los Sureños Ltda. – Sector Tambo Inga Oeste – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima, con CUI 2517651, por un valor estimado de S/.65,481.76 (Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 76/100 Soles), a través de un procedimiento por comparación de precios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Expediente de Contratación aprobado sea remitido a la Subgerencia de Logística para realizar los actos correspondientes para la adquisición.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística el cumplimiento de la presente Resolución y demás unidades orgánicas prestar el apoyo necesario.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
C.P.C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal  
Gerente de Administración y Finanzas